



Estado, Derecho y religión en Oriente y Occidente, edición de Jacinto Choza y Jesús de Garay, Thémata/Plaza y Valdés, Sevilla & Madrid, 2009, 316 pp. ISBN 978-84-92-751-01-3.

EN *Estado, Derecho y religión en Oriente y Occidente*, los profesores de filosofía de la Universidad de Sevilla Jacinto Choza y Jesús de Garay, como editores, nos traen una recopilación de los trabajos presentados en sendas ediciones (novena y décima) del Seminario de las Tres Culturas que se celebra anualmente desde 1999 en la Universidad de Sevilla con la colaboración de la Universidad de Málaga y el apoyo financiero del Ministerio de Ciencia e Innovación.

Al amparo de este seminario se han venido realizando encuentros que pretendían expresar y dar cobijo a la reflexión filosófica y al diálogo intercultural que tan característicamente hispano y andaluz fue en el pasado y que tan buenos frutos intelectuales y culturales nos ha legado. Así pues, la obra que reseñamos contiene aportaciones que giran en torno al Derecho, al Estado y a la Religión, estudiados en o desde alguno de estos tres puntos de vista: el de la tradición judeocristiana, el de la tradición islámica y el punto de vista occidental.

Dada la, hasta cierto punto, heterogeneidad de los trabajos incluidos, conviene relacionar al menos un breve sumario de los temas concretos que se tratan en el volumen, para que el potencial lector pueda hacerse una idea

más amplia, acerca del contenido del mismo, que la que una mera sinopsis le puede proporcionar. Así, con respecto al Estado, encontramos tratado el tema de la crisis del Estado desde una perspectiva del Derecho Público. Como nos dicen los editores, “los [actuales] Estados democráticos son Estados que entran en relación cada vez de mayor interacción e interdependencia con la sociedad civil, y... esta interdependencia marca un punto de inflexión en las relaciones entre sociedad y Estado que bien puede llamarse crisis del Estado” (p. 17). Pero la pregunta es ¿qué crisis?

Por otro lado, en la obra encontramos sendos trabajos que analizan esas interacciones entre sociedad civil y Estado, desde un punto de vista occidental (es decir políticamente liberal, económicamente capitalista y moralmente burgués o cínico), pero aplicado a dos casos orientales de gran interés: Japón y China. Japón, como país oriental ampliamente occidentalizado, ofrece una oportunidad excepcional para observar las dinámicas del modelo occidental de estado, implantado sobre una sociedad de tradición filosófica y política confucianista, y las “contradicciones inherentes entre [por un lado], las prácticas paternalistas, tecnocráticas y burocráticas y, [por otro lado] una maduración efectiva de la sociedad civil” (pp. 51-52). Por su parte, China cuyo verdadero papel geopolítico puede estar todavía por decidir, representa un modelo de Estado no democrático, más próximo al totalitarismo militar, al tiempo que progresivamente va aumentando su protagonismo económico en el sistema capitalista de comercio internacional. Esto permite estudiar de forma indirecta, al hilo de los desajustes con respecto a la aplicación de los derechos humanos, la relación entre modelos de estado y derechos civiles.

Un tercer tema central que se estudia a lo largo de diversos trabajos recogidos en la obra, y principalmente “en” o “desde” la tra-

dición judeocristiana, es la libertad religiosa. Quizás uno de los problemas más palpablemente actuales por su relación con las tensiones interculturales que se están viviendo en Europa a propósito del endemoniado asunto del burka. Encontramos por ejemplo una defensa rousseauniana de la libertad religiosa, que establece la conveniencia de un modelo de estado laico y no confesional. También un estudio de las diferentes fuentes filosóficas que pueden servir para la fundamentación teórica del derecho a la libertad religiosa basada en la tolerancia. Incluso podemos encontrar una defensa religiosa del derecho a la libertad de culto basada en el Corán (pp. 39, 44-45).

La reflexión respecto a la libertad religiosa viene en esta obra acompañada por diversas reflexiones acerca de la otra cara de la moneda, el conflicto religioso. Tenemos por un lado una defensa de la primacía de lo político sobre lo religioso, de tal modo que habríamos de entender cada conflicto religioso como un conflicto, además, político. Y principalmente motivado por intereses políticos. “No es necesario un recorrido muy profundo por la historia de Occidente para constatar que unas mismas creencias religiosas conviven pacíficamente o bien se enzarzan en conflictos bélicos agudos en función de las coyunturas políticas” (p. 156). Por otro lado, tenemos una defensa de que en sentido estricto, las creencias religiosas no conducen al conflicto, sino a la tolerancia y el respeto mutuo, por lo que es la perversión de los dirigentes, incluso si su poder es eclesiástico, la que conduce al conflicto y la guerra. Y por último encontramos, sorprendentemente, el estudio de un precedente histórico de los procesos inquisitoriales, medievales y modernos, extraído de la antigüedad tardía. Lo interesante de este ejemplo, el juicio de Prisciliano en Tréveris, es que muestra cómo, bajo pretexto de supresión de la herejía religiosa, el poder político y el poder eclesiástico se alían en una lucha por aumentar su dominio *en lo temporal*, es decir, por intereses políticos.

En definitiva, los tres vértices que relaciona el título de la obra, no son departamentos estancos y, muy al contrario, están estrechamente relacionados, lo que se muestra en que al reflexionar sobre cada uno de ellos, aparecen los elementos y nexos en común con los otros y esto es lo que desde muy diversas perspectivas va ofreciéndose ante el lector. Esta interdependencia aparece particularmente cristalizada en el trabajo de Massimo Campanini, reconocido arabista de la Universidad de Nápoles Oriental (UNIOR), en el que se nos ofrece una lúcida explicación de las trabas que hay en la actual jurisprudencia islámica, no ya para la secularización del estado, lo cual en estricto islamismo sería contradictorio, sino también para la mera posibilidad de una contextualización o actualización de dicha jurisprudencia conforme a las necesidades actuales de las sociedades musulmanas (p. 224) en vistas a la modernización de las mismas.

Una conclusión que se puede extraer de los puntos en común que subyacen a muchas de las aportaciones que contiene el compendio, podría ser la siguiente: el abanico de modelos de estado está limitado por el derecho, que a su vez viene determinado y fundamentado por los monolíticos preceptos de la religión, y el desajuste histórico entre estos límites y las necesidades políticas y sociales reales marcan la aparición del conflicto, la instrumentalización de las creencias religiosas, y a la postre, la transformación de las estructuras sociales. Es la concepción histórica que aparece en el trabajo de Marcelo Dascal, reconocido filósofo hebreo, que pretende analizar el conflicto judeopalestino, en pos de vislumbrar vías posibles de resolución. Vías de resolución que, a su juicio, pasarían por atender a las necesidades reales de las comunidades en conflicto de manera que se pudiera ceder en cuanto a las aspiraciones ideológicas y religiosas contrapuestas, para alcanzar compromisos de cooperación. Si el planteamiento puede resultar o no





exitoso, es una cuestión que excede a los propósitos del presente comentario.

El interés e importancia de los temas tratados en el texto es manifiesto. Ahora bien, es habitual en nuestros días que la producción literaria en el ámbito de la filosofía se publique en obras de este tipo, pues el estándar actual para los profesionales de la filosofía y las humanidades en general consiste en esto, escribir artículos de entre 4.000 y 15.000 palabras, según el caso, que se presentan en congresos o seminarios especializados a los que generalmente sólo acuden estudiantes o colegas, puesto que el frecuentemente elevado nivel técnico previene al público general de interesarse por ellos. Bien puede hacerse esta crítica a la obra comentada, y también extenderla al ámbito general de la práctica profesional de las humanidades pues, como alguien ha dicho, “si lo que las humanidades van a ofrecer es sólo una especialización, difícilmente podrán acceder a un público más amplio que aquel muy reducido de quienes quieran dedicarse profesionalmente a ellas. Hoy como ayer, el gran enemigo de los *studia humanitatis* sigue siendo el escolasticismo.”

Adolfo Llopis Ibañez